



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	303
<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Bernardo De Jesús Jiménez Castro
<b>Interesado</b>	María Arnovia Jiménez Vélez
<b>Radicado</b>	05861-40-89-001- 2022-00023-00
<b>Decisión</b>	Acepta renuncia porción conyugal y bienes que le puedan corresponder.

En memorial que precede, la señora María Inés Vélez, cónyuge superviviente del causante Bernardo De Jesús Jiménez Castro, afirma que renuncia a la porción conyugal, a la que tiene derecho por ser esposa del causante. Además, informa que lo que le pueda corresponder, de los bienes del causante, en el presente proceso de sucesión, sea repartido por partes iguales a sus hijos Cesar Mauricio, Luis Fernando, Elkin Andrés, Henry de Jesús y María Arnovia Jiménez Vélez.

Por ser procedente, la anterior solicitud de acuerdo con lo establecido en el Código Civil Colombiano en el artículo 1235: *“El cónyuge sobreviviente podrá, a su arbitrio, retener lo que posea o se le deba, renunciando la porción conyugal, o pedir la porción conyugal, abandonando sus otros bienes y derechos”* Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

### RESUELVE

Se incorpora y acepta la declaración de la señora María Inés Vélez identificada con C.C. 22.201.706, cónyuge superviviente del causante Bernardo De Jesús Jiménez Castro, mediante la cual renuncia a la porción conyugal y lo que pueda corresponderle, de los bienes del causante, en el presente proceso de sucesión. Además, se acepta la declaración de que la porción conyugal y de los bienes que le puedan corresponder, sea repartido por partes iguales entre sus hijos Cesar Mauricio, Luis Fernando, Elkin Andrés, Henry de Jesús y María Arnovia Jiménez Vélez. Por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 049 del 16/05/2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario